entre el hecho y el derecho, no responde al estado y exigencias de nuestros tiempos. Otra teoría, la del Sr. Amat y Furio, Secretario del Tribunal Supremo y una de las personas de mayor competencia jurídica de nuestro país. Mi inolvidable amigo el insigne Canalejas la tomó como bandera de sus reformas judiciales. Descansa en una trilogía de principios: instancia única, tribunal colegiado y juicio oral y público.

Yo confieso, señores, que es una teoría que se lleva todas las afecciones de mi alma, porque reune grandísimas ventajas. Figuraos lo que sería nuestra justicia, su expedición y su rapidez, fundada sobre aquellos tres principios. La instancia única imprime una gran celeridad al litigio, el Tribunal colegiado da un gran margen de garantías de acierto en el fallo, el juicio oral da vida á las pruebas periciales y testificales, que quedan muertas en el procedimiento escrito actual. El Tribunal presencia la declaración de peritos y testigos: una vacilación, una contradicción, un gesto no apreciable en el procedimiento escrito, lleva al ánimo del juzgador, en el rito oral, la convicción de que deponen ó no con verdad. Son observaciones de *visu* que contribuyen á formar el convencimiento, y que sólo se recogen en el acto del juicio oral. Es una teoría seductora, es un ideal al que yo me atrevería á añadir para completarle, para hacerle todavía de una mayor atracción, el principio de la gratuidad de la Justicia y el de la libre defensa; pero yo comprendo, señores, que en la situación actual, tal como estamos hoy, con la penuria de nuestros medios económicos no podemos ir á la implantación inmediata de este ideal. Traería gastos de consideración, y en España hay dinero para todo me-

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación